



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 31, fracciones IV, V y XII, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 16, fracciones IV y VI y VIII, 17, fracción I, 56, 58, fracción XIII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la negativa de la solicitud de anuencia municipal con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., presentó en fecha 15 de abril de 2015, ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del Giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la Calle Dr. Eduardo Aguirre Pequeño núm. 3133 en la Colonia Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

Que en ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información.

Que en el presente caso tenemos que si bien es cierto el giro que se solicita es el de Abarrotes y se cuenta con la licencia de uso de suelo de dicho giro, de las constancias del expediente respectivo se desprende que el giro con el que opera es el de Tienda de Conveniencia y no el de Abarrotes, toda vez que las actividades que desarrolla la persona moral solicitante encuadran en lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Artículo 18.- La venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado se podrá efectuar en los siguientes giros:

IV. TIENDAS DE CONVENIENCIA.- Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, cuyo giro comercial sea la venta de artículos diversos de abarrotes, bebidas, dulces, cigarros, enlatados, congelados, conservas, comida rápida que se prepara en el mismo lugar, farmacéuticos básicos y de venta libre, periódicos, revistas, productos de uso doméstico y para la higiene personal, entre otros, teniendo una variedad menor de productos que las tiendas de supermercados, pudiendo ser proveedor de algunos servicios, tales como cajeros automáticos de bancos o instituciones financieras o pagos diversos a favor de empresas públicas o privadas;

Siendo el caso que se incumple con lo dispuesto en el artículo 48, fracción IV, de la referida Ley que establece que: "Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la autoridad municipal respectiva, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa: 'IV. La constancia de zonificación de uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso de suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate'", y al no operar con el giro solicitado de abarrotes, la autorización de la licencia municipal de uso de suelo, de construcción (obra nueva) y de uso de edificación para tienda de abarrotes, no es la adecuada para el giro que en realidad desarrolla el promovente.

Consecuentemente, no cumple con lo señalado en el artículo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. La opinión de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes es negar la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en el establecimiento ubicado en la Calle Dr. Eduardo Aguirre Pequeño núm. 3133, colonia Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León.

Por lo tanto, esta Comisión pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en el establecimiento ubicado en la Calle Dr. Eduardo Aguirre Pequeño núm. 3133, colonia Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León, al no cumplir con lo



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

establecido el artículo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen al C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V, con el cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO
RÚBRICA**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL
RÚBRICA**